



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
17/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 532049H

En relación con el expediente de aprobación del Presupuesto General municipal del ejercicio 2022 y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe en relación con el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

INFORME DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE SOBRE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO 2022

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Legislación aplicable

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre.

SEGUNDO.- Ámbito subjetivo de aplicación

La LOEPSF es aplicable a las Corporaciones Locales tal y como indica expresamente su artículo 2.c), según el cual, *a los efectos de esta Ley, el Sector Público está integrado por el sector Administraciones Públicas, que incluye, entre otros, el subsector de Corporaciones Locales.*

A) En general

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales tiene un ámbito de aplicación subjetivo muy importante, que incluye, en lo que nos afecta (art. 2):

- 1.- Los Ayuntamientos.
- 2.- Los organismos autónomos y las entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los ayuntamientos.

B) Aplicación en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz

De lo dicho, se desprende claramente que las normas sobre estabilidad presupuestaria se aplican tanto al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, como a sus sociedades mercantiles, aunque respecto de éstas, la aplicación no es la misma en función de que se financien o no mayoritariamente con ingresos de mercado.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ENXW MVZZ 4MAX FYQ9

Informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 2142031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 6



FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
17/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 532049H

Para las sociedades mercantiles que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, *aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definido.*

El ente al que es aplicable en toda su plenitud, por estar clasificado como Administración Pública en el Inventario de entes del sector público local, es actualmente el Ayuntamiento de Caravaca.

TERCERO.- Concepto de estabilidad presupuestaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 de la LOEPSF se entiende por estabilidad presupuestaria la situación de equilibrio o de superávit estructural, entendido en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales -comúnmente denominado SEC95 y SEC10-. Que en la práctica supone que la previsión de ingresos no financieros -capítulos del 1 al 7 del estado de ingresos- sea igual o mayor que los gastos no financieros -capítulos 1 al 7 del estado de gastos-.

De tal manera que las entidades locales, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes de aquéllas, que presten servicios o produzcan bienes no financiados mayoritariamente con ingresos comerciales, aprobarán, ejecutarán y liquidarán sus presupuestos consolidados ajustándose al principio de estabilidad definida.

CUARTO.- Evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad

La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria corresponde a la Intervención local, que elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.

El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del TRLRHL referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El Interventor local detallará en su informe los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos 1 a 9 de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

QUINTO.- Cálculo del cumplimiento del objetivo de estabilidad

Para ello es imprescindible determinar en qué consisten los ajustes en términos de Contabilidad Nacional, para lo cual la IGAE ha elaborado un Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las Corporaciones Locales, a los que hay que añadir los nuevos ajustes que el Ministerio mediante diferentes Notas va publicando en su web. Aunque los ajustes que figuran en dicho Manual se refieren a la liquidación, el Ministerio contempla expresamente los mismos ajustes en la aprobación del Presupuesto (Nota del Ministerio de 19/11/2012), por ello se van a realizar dichos ajustes con las matizaciones que se indican.



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ENXW MVZZ 4MAX FYQ9

Informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 2142031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 6



Siguiendo el Manual y las Notas del Ministerio mencionados, los cálculos efectuados aplicables a la aprobación del presupuesto, son los siguientes:

1.- Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

Ajuste 1

| | Previsión ingresos | % recaudación ingresada | Liquido | Ajuste |
|------|--------------------|-------------------------|--------------|-----------------|
| C. 1 | 11.398.690,60 € | 80% | 9.118.952,48 | -2.279.738,12 € |
| C. 2 | 386.214,32 € | 112% | 432.508,19 | 46.293,87 € |
| C. 3 | 3.677.902,04 € | 90% | 3.310.111,84 | -367.790,20 € |

| | DRN ejercicios cerrados | % DRN liquidados | Liquido | Ajuste |
|------|-------------------------|------------------|--------------|----------------|
| C. 1 | 6.828.187,71 € | 22% | 1.502.201,30 | 1.502.201,30 € |
| C. 2 | 673.089,52 € | 22% | 148.079,69 | 148.079,69 € |
| C. 3 | 1.009.138,15 € | 22% | 222.010,39 | 222.010,39 € |

Total ajuste capítulos 1,2 y 3

| | |
|----------|---------------|
| Ajuste 1 | -728.943,07 € |
|----------|---------------|

2.- Tratamiento de las entregas a cuenta de la Participación de Tributos del Estado.

En Contabilidad Nacional, los pagos mensuales se registran en el período en que se pagan y la liquidación definitiva en el momento en que se determina y se satisface.

No procede ajuste al haberse reconocido derechos únicamente por el ingreso líquido deducidas las devoluciones de participaciones en tributos Estado de ejercicios anteriores.





3.- Ajuste por grado de inejecución

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3ª edición, Noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Se toma la misma referencia que para la estimación de la liquidación a final del ejercicio presente.

Ajuste 3 Inejecución

| Créditos consignados | % de ejecución | A ejecutar | Ajuste |
|----------------------|----------------|---------------|--------------|
| 23.786.438,55 | 85% | 20.218.472,77 | 3.567.965,78 |

| | |
|----------|--------------|
| Ajuste 3 | 3.567.965,78 |
|----------|--------------|

RESUMEN DE AJUSTES

| | |
|--------------|---------------------|
| Ajuste 1 | -728.943,07 |
| Ajuste 3 | 3.567.965,78 |
| Total | 2.839.022,71 |





FIRMADO POR
El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
17/03/2022

Estabilidad presupuestaria

| | Liquidación presupuesto 2021 | Presupuesto 2022 | Presupuesto consolidado 2022 |
|---|---------------------------------|------------------|------------------------------------|
| Capítulo 1: Impuestos Directos | 9.959.899,42 € | 11.398.690,60 € | 11.398.690,60 € |
| Capítulo 2: Impuestos Indirectos | 353.086,84 € | 386.214,32 € | 386.214,32 € |
| Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros | 3.657.635,96 € | 3.677.902,04 € | 3.727.902,04 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 7.631.440,63 € | 7.965.287,81 € | 7.965.287,81 € |
| Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales | 311.070,99 € | 301.312,36 € | 347.612,36 € |
| Capítulo 6: Enajenación de inversiones | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 202.548,06 € | 0,00 € | 0,00 € |
| A) TOTAL INGRESOS | 22.115.681,90 € | 23.729.407,13 € | 23.825.707,13 € |
| | | | |
| Capítulo 1: Gastos de personal | 9.185.743,94 € | 11.520.938,45 € | 11.601.838,45 € |
| Capítulo 2: Gasto corriente | 7.780.074,92 € | 9.311.427,09 € | 9.366.427,09 € |
| Capítulo 3: Gastos financieros | 369.044,68 € | 146.182,87 € | 146.582,87 € |
| Capítulo 4: Transferencias corrientes | 1.967.286,36 € | 1.625.112,25 € | 1.585.112,25 € |
| Capítulo 5: Fondo de contingencia | 0,00 € | 235.509,29 € | 235.509,29 € |
| Capítulo 6: Inversiones reales | 1.560.061,05 € | 947.268,60 € | 947.268,60 € |
| Capítulo 7: Transferencias de capital | 0,00 € | 0,00 € | 0,00 € |
| B) TOTAL GASTOS | 20.862.210,95 € | 23.786.438,55 € | 23.882.738,55 € |
| | | | |
| A) - B) = C) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 1.253.470,95 € | - 57.031,42 € | - 57.031,42 € |
| | | | |
| D) Ajustes SEC | - 1.063.008,43 € | 2.839.022,71 € | 2.839.022,71 € |
| | | | |
| C) + D) = E) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA | 190.462,52 € | 2.781.991,29 € | 2.781.991,29 € |

SEXTO.- Cumplimiento de la regla de gasto

En la nueva redacción dada al artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, por la Orden HAP/2082/2014, el MINHAP suprime la obligación de remitir al Estado la evaluación de la regla de gasto en fase de aprobación del presupuesto.

SÉPTIMO.- Sobre la suspensión de las reglas fiscales

El Consejo de Ministros en su sesión de 6 de octubre de 2020 adoptó el siguiente Acuerdo en relación con las reglas fiscales:





FIRMADO POR

El Interventor del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz
Elena María Benito de la Guerra
17/03/2022



AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

NIF: P3001500B

Intervención

Expediente 532049H

“Solicitar del Congreso de los Diputados la apreciación de que en España estamos sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

“Quedan suspendidos el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.”

En cuanto a los objetivos de estabilidad y de deuda pública, y la regla de gasto, aprobados por el Gobierno el 11 de febrero de 2020 son inaplicables al aprobar éste su suspensión.

Si bien por parte de esta Intervención se estima oportuno informar sobre el cumplimiento de los mismos, no dando lugar el incumplimiento de alguno de los objetivos a la elaboración de un plan económico financiero.

CONCLUSIONES.- El proyecto de presupuesto de 2022 cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En Caravaca de la Cruz, a la fecha de la firma al margen

La Interventora

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN



AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Código Seguro de Verificación: HZAA ENXW MVZZ 4MAX FYQ9

Informe de intervención sobre estabilidad presupuestaria Presupuesto 2022 - SEFYCU 2142031

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://caravaca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 6